



Auto interlocutorio	1607
Radicado	05266 40 03 002 2013 00183 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Confiar Cooperativa Financiera Fondo Nacional de Garantías S.A., cesionario de Confiar
Demandado (s)	Aurora del Rocío Castañeda Jiménez Ramón Eduardo Peña Arboleda Luis Ángel Peña Arboleda
Cesionario (s)	Central de Inversiones S.A.
Tema y subtemas	Acepta cesión de crédito

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Envigado, once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que el contrato de cesión del crédito celebrado entre el Fondo Nacional de Garantías S.A. y la Central de Inversiones S.A., el primero en calidad de cedente, y el segundo en calidad de cesionario, cumple con los términos del artículo 1969 y ss. del Código Civil y el art. 68 del C. G. P., el Despacho accederá a ella.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

Se acepta la cesión del crédito que hace el Fondo Nacional de Garantías S.A. a la Central de Inversiones S.A. En consecuencia, se tiene a la Central de Inversiones S.A., como co-demandante en virtud de la sucesión procesal realizada a través del contrato de cesión de derechos, en los términos previstos en el artículo 68 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


GLORIA EUGENIA MONTOYA HENAO
 Juez

ACE